



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00443-00
DEMANDANTE: LUZ ESTHELLA CARREÑO NIÑO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite que las siguiente personas: LUZ ESTHELLA CARREÑO NIÑO, VIRTELIA JIMENEZ VELASCO, ANA DOLORES ESCALANTE RODRIGUEZ, ELOISA PARADA DAZA, NORA MARIA ESTEBAN MALDONADO, ELIZABETH SANCHEZ SIERRA y MAIA DEL CARMEN MORENO, agotaron el requisito de conciliación extrajudicial en virtud del numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

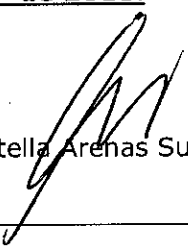
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **38** de fecha **17 de abril de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

GAD.